

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho, la presente demanda de sucesión intestada, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1°. Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la señora ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE, fallecida el día 11 de septiembre de 2019, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., esto es, en una publicación en el correspondiente Registro Único de Personas Emplazadas.

3°. Téngase al señor GONZALO RAFAEL MOSCOTE FRAGOZO en su condición de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales y al señor ALEXANDER MISAEL MOSCOTE LEVETTE como heredero de la causante ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4° REQUIERASE a los señores GONZALO JOSE MOSCOTE LEVETTE, MIRIS VIRGINIA MOSCOTE LEVETTE, LILIANA ESTHER NAVARRO DE LA CRUZ en representación de los menores MATHIAS MOSCOTE NAVARRO y MAIKEL MOSCOTE NAVARRO, YULIANA NOVOA MENDOZA en representación de la menor SARAY MOSCOTE NOVOA, MARLIDIS ESTHER DIAZ BUELVAS en representación del menor JOSUE ENRIQUE MOSCOTE DIAZ y LIZ MIREYA MOSCOTE MARCEL, en su condición de herederos de la finada, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiera deferido, para lo cual cuentan con un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, que debe realizar la parte interesada, en caso de no hacerlo se entenderán que repudian la herencia.

5° De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010), art. 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario, ofíciase a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, informando el nombre de la causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso.

6° Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) y para que su OFICINA DE COBRANZAS se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario. Líbrese oficio.

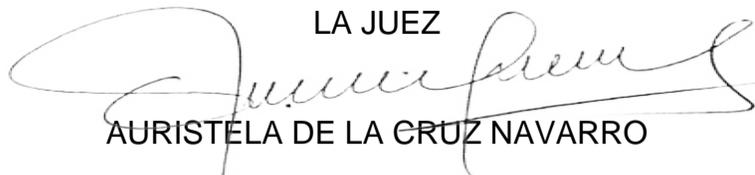
7°. Decrétese la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la carrera 67 calles 81y 82 No. 81-47 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-2480. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

8°. Decrétese la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la calle 4 No. 2-81 de la ciudad de Riohacha, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-58317. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

9°. Téngase al Dr. BERNARDINO OROZCO MEJIA, como apoderado judicial de los señores GONZALO RAFAEL MOSCOTE FRAGOZO y ALEXANDER MISAEL MOSCOTE LEVETTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Auristela de la Cruz Navarro', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.